



**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICADO: 760013103019-2024-00071-00**

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales y los contenidos en el art. 82 y 368 y s.s. del CGP, concordancia con el art. 1741 del CC, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **Nulidad de Sucesión Notarial** propuesta por **Gilson Rodrigo Castillo Mendoza**, contra **Edgar Mario Castillo Cabrera, Ernestina Castillo Cabrera, Héctor Fabio Castillo Cabrera, Luz Dary Castillo Cabrera, Maria Mireya Castillo Cabrera, María Nubia Castillo Cabrera, Marleny Castillo Cabrera, Rodrigo Castillo Cabrera, Rosalba Castillo Cabrera, Stella Castillo Cabrera y Blanca Lyda Castillo de Tejada.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el art. 369 del CGP.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada en forma personal.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-25185 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JAIME GALINDEZ VALENCIA CC. 16.446.632 y T.P. No. 36422 del CS de la J. como apoderado judicial del demandante, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9011383e4ae62821a1c0e7732c4af3f0a06d57659ebe599aaef5e1ec90b5cc**

Documento generado en 03/04/2024 06:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>